

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00113-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de septiembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DIANA KATHERINNE PEDRAZA GONZÁLEZ** contra la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, con llamamiento en garantía de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DIANA KATHERINNE PEDRAZA GONZÁLEZ
Apoderado Demandante:	LUIS FERNANDO FRANCO PALACIOS
Rep. Legal y Apod COLFONDOS:	LUCERO FERNANDEZ HURTADO
Rep. Legal SEGUROS BOLÍVAR:	JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN
Apoderada SEGUROS BOLÍVAR:	LAURA SALOMÉ SARMIENTO MORA

Se RECONOCE y TIENE a la Dra LAURA SALOMÉ SARMIENTO MORA como apoderada sustituta de SEGUROS BOLÍVAR

Se RECONOCE y TIENE al Dr LUIS FERNANDO FRANCO PALACIOS como apoderado de SARA LUCIANA PATIÑO PEDRAZA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Dada la naturaleza de lo debatido y que comporta la determinación de si la actora es beneficiaria de una pensión de sobrevivientes, aspecto que no es susceptible de conciliación se declara superada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el juzgado que no hay excepciones previas que resolver, no obstante, COLFONDOS solicitó que se vinculara al presente trámite procesal a SARA LUCIANA PATIÑO PEDRAZA, quien es hija del causante, para que opere en el presente proceso como litis consorte necesario.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se tiene como Vinculada al presente trámite procesal en calidad de Litis Consorte Necesario a SARA LUCIANA PATIÑO PEDRAZA.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Con relación a la demandada **COLFONDOS**, se declaran probados el hecho 5 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Con relación a la llamada en garantía **SEGUROS BOLIVAR**, se declaran probados los hechos 5, 13 y 15 de la demanda, y los hechos 1 a 6 del llamamiento en garantía los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de

- a. DIANA YUDITH NIÑO PULIDO
- b. YEIMMY VIVIANA ROBAYO PINEDA
- c. LUIS EDUARDO SAAVEDRA GALVIS

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLFONDOS:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, DIANA KATHERINNE PEDRAZA GONZÁLEZ

RATIFICACIÓN: Se decreta la ratificación de las declaraciones extraprocesales que obran en el expediente rendidas por LUIS EDUARDO SAAVEDRA GALVIS, CAROLINA PATIÑO GALVIS y ANA DOLORES PATIÑO GARCÍA

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS BOLIVAR:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, DIANA KATHERINNE PEDRAZA GONZÁLEZ

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de

- a. MARGARITA GALVIS GARZÓN
- b. DIANA MARGARET PATIÑO GALVIS

AUTO

Citase a las partes para el día **21 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/19163519>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/6ffabd01-2cc7-4529-bef5-687eb081e574?vcpubtoken=1e2a31a3-2b89-4093-9017-e63edfbd0643>

SAD

Duración Audiencia: 00:19:36

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71e509818f3f02dfe847d1d0aab4026792509d61c83e8cbe26d1082db9f4602**

Documento generado en 03/10/2023 07:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>